

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 55/1968

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y BERNARDO ROCHA, estos dos últimos en su carácter de Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

VISTO: El informe del señor Presidente de este Superior Tribunal de Justicia, que obra a fs. 17/19, por el que se somete a consideración del Cuerpo la apremiante situación que en estos momentos afecta el debido servicio de la judicatura provincial, atendiendo sobre todo al próximo funcionamiento de los dos nuevos juzgados que, para la Segunda Circunscripción, fueron creados por Ley 513 de Presupuesto para el corriente año; y,

CONSIDERANDO:

I. Que como bien lo indica el señor Presidente en su informe y cuadros ilustrativos, el déficit de personal de este Poder impide la regularidad de la principalísima función de gobierno que al mismo le toca cumplir como integrante del Estado, por lo que este Superior Tribunal comparte los remedios propiciados tendientes al mejoramiento institucional de la Provincia.

II. Que el plantel de personal del Poder Judicial se ha visto notoriamente reducido por aplicación del art. 41 de la Ley 486 que congela las vacantes producidas por ascenso, lo que impide con los recursos humanos asignados por la Ley 513, dar cumplimiento adecuado a la estructura jurisdiccional emergente de la reforma la Ley 483 proyectada por Acordada N° 33/68.

III. Que la perentoria urgencia de poner en funcionamiento inmediato a los dos Juzgados Letrados que previstos por la Ley 513 con el auspicio del Poder Ejecutivo tendrán asiento en la ciudad de General Roca, de acuerdo con los fundamentos de orden institucional expuestos oportunamente (Acordada 33/68 cit.) y que no son otros que la necesidad de garantizar al justiciable de esa Circunscripción un normal servicio jurisdiccional, se vería obstaculizada en caso de no arbitrarse el medio propuesto.

IV. Que la reestructuración presupuestaria consecuente, en nada puede afectar el patrimonio provincial, si se tiene en cuenta que lo a invertir resulta ser inferior a la economía por no inversión derivada de la no cobertura de cargos previstos para este Poder por el Presupuesto General de Gastos del corriente año, ya que esta cubre con exceso la necesidad de treinta agentes más para todos los organismos judiciales en los cuales están incluidos los imprescindibles para los nuevos Juzgados a poner en funcionamiento.

V. Que tanto la modificación excluyente y retroactiva del art.41 de la Ley 486, como la incrementación de personal que se requieren en la forma que ilustra el informe de fs.17/9, por otra parte tienen en cuenta la norma del art. 139, inc. 2° de la Carta Magna Provincial, que hace perfectamente viable este tratamiento excepcional en favor del Poder Judicial.

VI. Que por todo ello corresponde, a objeto de obviar la situación creada, dirigirse al Poder Ejecutivo, encareciéndole los medios necesarios y conducentes a remediarla, con la confianza de que a mérito de la sensibilidad que caracteriza su gestión de gobierno habrá de hacerlo a la brevedad habida cuenta de su urgencia.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°. Acoger favorablemente y hacer propio de este Superior Tribunal el informe presentado por la Presidencia.

Artículo 2°. Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, con remisión del presente Expte. N° 447/68, encareciéndole la solución del problema expuesto, mediante el tratamiento excepcional que el mismo necesita.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.

Firmantes:

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ -
ROCHA - Juez Subrogante STJ.**